



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2024-CM-MDS

Sama, 20 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 15 de agosto de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- 1) **APROBACIÓN DE AFECTACIÓN DE USO DE UNA OFICINA PARA LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE SAMA EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAMA.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 3º, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley. - Actos de Administración: "Son aquellos a través de los cuales se amena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio", concordante con el inciso 2) Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.-Bienes de Propiedad Municipal: "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)", y el Artículo 59º de este último cuerpo normativo.- Disposición de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforma a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-CM-MDS

Que, la precitada norma, en su artículo 151° define la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA que aprueba Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 152°. - Del plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Resolución N°120-2021/SBN se aprobó la Directiva N°DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", la cual, tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 55° intitulado: Patrimonio Municipal, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, ante el INFORME N°00155-2023-GAJ-GM/MDS, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, informe técnico por parte de la Unidad de Patrimonio y Archivo, con la finalidad de evaluar la sesión de uso para la subprefecta del distrito de Sama.

Que, mediante el INFORME N°0107-2023-UPA-GA-GM/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo, pone a conocimiento al Gerente de Administración, recomendar la afectación de uso de una oficina que corresponde al Mercado Municipal en la cual se desarrollaran las actividades administrativas de la Subprefecta Distrital de Sama, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de que sea elevado para el pleno del consejo Municipal para su aprobación.

Que, a través del INFORME N°136-2023-GA-GM/MDS-T, de fecha 19 de octubre de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N°0107-2023-UPA-GA-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo, el cual recomienda que se solicite el ambiente como afectación en uso.

Que, en base al INFORME N°058-2024-GA-GM/MDS, de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo, remite al Gerente de Administración, el reiterativo de respuesta de información solicitada, indicando que el Mercado Municipal ya tiene una partida registral P2003-4079, el cual tiene como titular del predio a la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, ante al INFORME N°255-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 14 de mayo de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, el INFORME N°0107-2023-UPA-GA-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo, el cual indica que se solicite el ambiente como afectación en uso, ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 036-2024-CM-MDS

Que, mediante el INFORME N°090-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda al Gerente Municipal, la viabilidad para hacer la entrega vía afectación en uso de una oficina correspondiente al mercado municipal, para la subprefecta distrital de sama, ello por ser de interés y de desarrollo social para el distrito de sama.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO DE UNA OFICINA PARA LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE SAMA EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAMA, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo